

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

14 MAR 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-2724-SOT-1106, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de agosto de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por las actividades de un restaurante denominado "Las Tentaciones de Frida" en calle Veracruz número 77, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) como son la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento ambas para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en calle Veracruz número 77, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, se constató un inmueble existente de 5 niveles, observándose en planta baja un local con giro de restaurante denominado "Las Tentaciones de Frida", en el que se observó equipo y mobiliario propio de un restaurante. No obstante del último reconocimiento de fecha 23 de febrero de 2018 se identificó que el local se encontraba cerrado, una persona en el sitio manifestó que desde diciembre del 2017 ya no opera. -----

De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc, se tiene que al inmueble investigado le corresponde la zonificación H3/20 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción y 20% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para restaurante no se encuentra permitido. -----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, mediante oficios PAOT-05-300/300-8453-2017 y PAOT-05-300/300-9905-2017 de fechas 18 de octubre y 5 de diciembre ambos del 2017, se solicitó a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México realizar acciones de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), en el local con giro de restaurante denominado "Las Tentaciones de Frida" ubicado en calle Veracruz número 77, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, toda vez que el uso de suelo para restaurante no se encuentra permitido en la zonificación aplicable de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc, imponiendo en su caso las medidas y sanciones procedentes. -----



En virtud de lo anterior, las actividades de restaurante denominado "Las Tentaciones de Frida" ubicado en en calle Veracruz número 77, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, no se apegan uso de suelo permitido en la zonificación aplicable al inmueble conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc. No obstante del último reconocimiento de fecha 23 de febrero de 2018 dicho local se encontraba cerrado, una persona que vive cerca del local manifestó que desde diciembre del 2017 ya no opera -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en calle Veracruz número 77, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, se constató un inmueble existente de 5 niveles, observándose en planta baja un local con giro de restaurante denominado "Las Tentaciones de Frida", en el que se observó equipo y mobiliario propio de un restaurante. No obstante del último reconocimiento de fecha 23 de febrero de 2018 se identificó que el local se encontraba cerrado, una persona en el sitio manifestó que desde diciembre del 2017 ya no opera. -----
2. De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc, se tiene que al inmueble investigado le corresponde la zonificación H3/20 (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción y 20% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para restaurante no se encuentra permitido. -----
3. Mediante oficios PAOT-05-300/300-8453 y PAOT-05-300/300-9905 de fechas 18 de octubre y 5 de diciembre ambos del 2017, se solicitó a la Coordinación de Verificación Administrativa del el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México realizar acciones de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), en el local con giro de restaurante denominado "Las Tentaciones de Frida" ubicado en calle Veracruz número 77, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, toda vez que el uso de suelo para restaurante no se encuentra permitido en la zonificación aplicable de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc, imponiendo en su caso las medidas y sanciones procedentes. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, a efecto de que realice las acciones en el ámbito de su respectiva competencia, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JELN/MBG/GCER

